



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 307-2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 JUN. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1106-2023-GRAP/06/GG, de fecha 13/06/2023; Informe N° 244-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 13/06/2023; Informe N° 1263-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 13/06/2023; Oficio N° 958-2023-DG-DIRESA-AP signado con SIGE N° 00015104 de fecha 05/06/2023; Informe N° 096-2023-DIEM-DIRESA-AP de fecha 05/06/2023, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "**Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)**", cuya finalidad esencial es "(...) **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, *A priori*, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante la Resolución Directoral N° 391-2022-DG-DIRESA-AP de fecha 03/08/2022, suscrita por el M.C. Isnel Renán Ramos Moron, en calidad de Director Regional de Salud Apurímac, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico denominado: IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 ANIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC) con CUI N°2557642; para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 1095 días calendario (36 meses), con un presupuesto total de **S/. 1,545,319.48** (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve con 48/100 soles); adquisición que será efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto (...) **ello, bajo responsabilidad**,

Página 1 de 4





sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 096-2023-DIEM-DIRESA-AP de fecha 05/06/2023, donde el Director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, remite al Director Regional de Salud Apurímac, la solicitud de Resolución de autorización para adquisición de vehículo automotor (04 ambulancias urbanas Tipo II 4X2 con equipamiento), las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico, como parte del Equipamiento, dentro de la IOARR, con CUI N° 2557642; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Oficio N° 958-2023-DG-DIRESA-AP signado con SIGE N° 15104 de fecha 05/06/23, el Director Regional de Salud Apurímac, M.C Carlos Hernán Monteagudo Gonzales, remite al Gobernador Regional de Apurímac la solicitud de Resolución de Autorización para Adquisición de Vehículo Automotor (04 ambulancias urbanas tipo II 4X2 con equipamiento), *Ut Supra*, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2557642, con el propósito de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, en cumplimiento al marco normativo del numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, a través del Informe N° 1263-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 13/06/2023, el sub gerente de presupuesto Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad de Recursos para Adquisición de vehículos Automotor (04 Ambulancias Urbanas Tipo II 4X2 con Equipamiento), dentro del proyecto de Inversión Pública - IOARR en referencia, con CUI N° 2557642, sustentando lo siguiente:

(...) **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

- ❖ La adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- ❖ Mediante la Ley N° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el Marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas", la inversión "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3, ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1.2, A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURÍMAC)" con CUI 2557642, se cuenta con la asignación de recursos por la suma de S/. 1,545,320.00 soles.
- ❖ Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos automotor (04 ambulancias urbanas Tipo II 4x2 con equipamiento) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 1,508,000.00 soles (según cuadro Analítico del Expediente Técnico que es aprobada mediante la Resolución Directoral N° 391-2022-DG-DIRESA-AP).
- ❖ Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11° de la Ley N° 31638.
- ❖ Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados a la inversión con CUI N° 2557642 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones, que deberá enmarcarse según la Ley N° 31728 ya que fue asignado los recursos por dicho dispositivo.
- ❖ Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y Proyección del Acto Resolutorio, y dar conocer a la Dirección Regional de Salud de Apurímac; Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, ahora bien, máxime, mediante el Informe N° 244-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 13/06/23, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC. Nicanor Quispe Amao remite al Gerente General Regional, la disponibilidad de Recursos para adquisición de vehículo automotor para el IOARR con CUI N°2557642, manifestando lo siguiente:

(...) Al respecto la Sub Gerencia de Presupuesto del GORE Apurímac ha emitido el informe de la referencia f), previo análisis del marco legal: Numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; donde señala : "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a lo recursos del presupuesto institucional de las entidades respetivamente exclusivamente para la implementación de las inversiones a su cargo o para la renovación de los





vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) a los, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable.** Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo; así mismo, en el análisis presupuestal se concluye que, la Dirección Regional de Salud Apurímac cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de vehículos automotor (04 ambulancias urbanas tipo II 4X2 con equipamiento); por lo que, se emite la disponibilidad presupuestal.

Cabe mencionar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Dirección Regional de Salud, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los sistemas administrativos y ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones;

Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para evaluación y elaboración de la Resolución Respectiva; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Memorándum N° 1106-2023-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2023**, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con la emisión del acto resolutorio respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, con la **Opinión Legal N° 282-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19 de junio del 2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de (04) ambulancias Urbanas Tipo II 4X2 con equipamiento**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2557642, solicitada por la Dirección Regional de Salud Apurímac, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, **numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en este contexto y considerando la normativa antes descrita, la **AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de Vehículos Automotores**, es un aspecto netamente técnico presupuestal y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: **la Sub Gerencia de Presupuesto adscrita a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que **AUTORICE**, la **Adquisición de (04) ambulancias Urbanas Tipo II 4X2 con equipamiento** de la IOARR antes referido, en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Adquisición de (04) ambulancias urbanas Tipo II 4X2 con equipamiento, según Especificaciones Técnicas, para la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC)", con CUI 2557642; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Director Regional de Salud Apurímac, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



PGMGR,
MOCHIDRAJ
AYB/ABOG.

